NEPR

Received:

Oct 23, 2026

9:25 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NILSA BABILONIA HERNANDEZ
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0278

ASUNTO: Querella voltaje

MOCIÓN SOLICITANDO SE DEJE SIN EFECTO V ISTA

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN la parte querellante, NILSA BABILONIA HERNANDEZ, por derecho propio, y las partes querelladas LUMA ENERGY, LLC. y LUMA ENERGY SERVCO, LLC. por conducto de la abogada que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El Negociado notificó conferencia y vista administrativa para el 3 de diciembre. Ayer LUMA presentó moción solicitando desestimación. Se solicita al Negociado que deje sin efecto la conferencia y vista y le ordene a la querellante a expresarse respecto a la moción de desestimación.

2. En la alternativa, se solicita se nos permita comparecer a la vista por videoconferencia.

POR LO CUAL, las partes solicitan al Negociado de Energía de Puerto Rico que declare ha lugar esta moción, deje sin efecto la conferencia y vista administrativa de 3 de diciembre, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico (https://radicacion.energia.pr.gov/), mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesia al Querellante a: diosesreal2305@gmail.com

/f/ Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA Núm. 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
787-349-3028
michelle.acosta@lumapr.com